



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 003-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DEL DR. MIGUEL ANGEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 003-2014-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** – Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2014.- Las 14h30. **VISTOS.- a)** Ingresar por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día lunes trece de enero de 2014, a las quince horas con ocho minutos (15h08), un expediente de veintitrés (23) fojas, dos (2) adhesivos, un (1) tríptico, un (1) calendario, un (1) afiche y una (1) foto postal, que contiene el libelo de denuncia suscrito por el Doctor Alfredo Aguilar Arizaga, Procurador Común y Representante Legal de la Alianza 62-82 MOVIMIENTO PARTICIPA DEMOCRACIA RADICAL-MOVIMIENTO IGUALDAD, por la presunta infracción electoral establecida en los Artículos 205 y 275, numerales 1, 3 y 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **b)** Por sorteo electrónico de fecha 13 de enero de 2014, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito juez; a la que se le ha asignado el número 003-2014-TCE. Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y previo a disponer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, el denunciante complete los requisitos previstos en el artículo 84 numerales 1, 3, 4, y 7 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma. **SEGUNDO.-** Que en el plazo de dos (2) días, el Consejo Nacional Electoral remita la nómina completa de la Directiva de la Organización Política Movimiento Patria Altiva I Soberana-País lista 35 de Azuay. **TERCERO.-** Que en el plazo de dos (2) días, el Consejo Nacional Electoral remita la certificación en la que conste si el Doctor Alfredo Aguilar Arizaga, es procurador común y representante legal de la Alianza 62-82 MOVIMIENTO PARTICIPA DEMOCRACIA RADICAL-MOVIMIENTO IGUALDAD, o pertenece alguna Organización Política. **CUARTO.-** Notifíquese al denunciante Doctor Alfredo Aguilar Arizaga, en el correo electrónico [participaconigualdad@gmail.com](mailto:participaconigualdad@gmail.com); [secretaria@participa62.org](mailto:secretaria@participa62.org). **QUINTO.-** Actúe la Doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional del Tribunal Contencioso Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Lo que comunico para los fines de ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra

SECRETARIA RELATORA